

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., enero 13 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-00881-00

Revisado el escrito aportado por la parte actora se evidencia que no se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 27 de noviembre de 2020, por cuanto, de un lado, no se acreditó la remisión del poder desde el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones de la parte actora, y del otro, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, esto es, que la copia de la demanda y los anexos debía remitirse al momento de presentarse la misma en reparto, por lo que era un carga que se debía cumplirse de forma simultánea a la radicación del líbello demandatorio. Agregado a lo anterior se remite una comunicación que incluye el nombre de un despacho judicial distinto a este juzgado.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la demanda.

Por Secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d338108f2d92794b17478f24f86ba9621d795a8270d3da445542cf2307b8879

Documento generado en 13/01/2021 10:20:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>